



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4446

Esta ley se sancionó y promulgó el día 14 de diciembre de 1971.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.937, el día 24 de diciembre de 1971

Ministerio de Gobierno

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el convenio celebrado entre AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE EL BORDO, departamento de General Güemes, cuyo texto se transcribe a continuación: “Entre Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, en adelante “LA EMPRESA”, representada en este acto por el señor Jefe Divisional, Ingeniero MIGUEL GARDOQUI, por una parte y la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes (Salta), en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por el señor Presidente de la Comisión don JORGE RAMÓN JOSÉ, por la otra, resuelven “ad-referéndum” de las respectivas superioridades, celebrar el siguiente convenio: Artículo 1°.- “LA MUNICIPALIDAD” trasfiere en propiedad a “LA EMPRESA” las instalaciones construidas por la primera para el suministro de energía eléctrica a los Barrios Río Grande, San Antonio, Barrio 33 Viviendas y Alumbrado Público en el camino que une El Bordo con Campo Santo. Art. 2°.- Las instalaciones mencionadas en el artículo 1° y que se detallan en el plano inventario según anexo “A” que forma parte de la presente acta, son valorizadas por “LA EMPRESA” en pesos Ley 18.188: VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.506,77), importe éste que se considerará a los efectos de la compensación en consumos de energía eléctrica efectuados por “LA MUNICIPALIDAD”, en base a la Resolución S. E. y C. N° 20/61. Art. 3°.- “LA MUNICIPALIDAD” reconoce adeudar a “LA EMPRESA” al treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta, la suma de pesos Ley 18.188: DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$19.139,17), por suministro de energía eléctrica y conceptos varios, según detalle que como anexo “B” forma parte de la presente acta. Art. 4°.- Compensados los créditos y deudas recíprocas de los artículos anteriores, resulta un saldo favorable a “LA MUNICIPALIDAD” de pesos Ley 18.188: SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$7.367,60) al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, importe éste que será aplicado al pago de las facturas por suministro de energía eléctrica y conceptos varios que facture “LA EMPRESA” a “LA MUNICIPALIDAD” a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno. Art. 5°.- En lo sucesivo, los nuevos consumos de energía eléctrica que efectúe “LA MUNICIPALIDAD”, serán abonados a “LA EMPRESA”, dentro de los treinta días de presentadas las respectivas facturas, plazo después del cual las mismas devengarán el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comunes de descuentos. Art. 6°.- En prueba de conformidad, se firma la presente acta en dos ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. – Fdo.: Ing. MIGUEL GARDOQUI, Jefe Divisional de Salta – Fdo.: JORGE RAMÓN JOSÉ, Presidente de la Comisión Municipal – El Bordo – Provincia de Salta.”

Art. 2°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG – Musel